

...de la ley de la justicia. Autor, como les dije el día anterior, de la doctrina final o finalista de acción, plantea como punto de partida de toda su nueva concepción el siguiente. Entre la muerte de un hombre causada por un acontecimiento natural, como puede ser un rayo, y la muerte de un hombre causada por una conducta humana, como puede ser la del delincuente, la de un asesino.

medía una profundidad conceptual radical. La naturaleza de las cosas indica que la conducta que da muerte a otro por la mano de un hombre como conducta humana es ontológicamente, esencialmente diferente del acontecimiento en virtud del cual se puede producir también la muerte de un hombre como consecuencia de un acontecimiento telúrico o natural, repito, la caída de un rayo que provoca esa muerte. En efecto, siempre que entre el hombre y la nube se establezca una determinada relación eléctrica en virtud de la cual el rayo pueda incidir sobre su cuerpo y matarle se está produciendo un acontecimiento guiado por la fuerza de la causalidad que opera en la nube. Y que se creará rigurosamente igual siempre que se dé.

esas mismas circunstancias cuando concurren esas mismas circunstancias se volverá a repetir este acontecimiento que es meramente causal que es un acontecimiento ciego dice velchel porque no depende más que de la inexorable coincidencia de un conjunto de factores de carácter eléctrico de carácter físico que determinan repito que de manera inexorable el que el fenómeno lo mismo que la caída de la manzana del árbol que newton contemplaba vuelva a repetirse estamos regidos por la ciega ley de la causalidad determinante que ante iguales circunstancias se produzca el mismo evento el cual insisto viene determinado por una inexorable relación causal siendo esta causalidad no vidente sino ciega en el sentido de la expresión me parece que muy muy clara

su dimensión explicativa que utiliza Veltzel. En cambio cuando alguien mata a otro las cosas no ocurren de la misma manera. Cuando alguien se propone causar la muerte de otro elige el arma adecuada, elige la ocasión más propicia, busca el lugar más adecuado, el momento idóneo. Ha prefigurado el pasear de la víctima por un lugar concreto. En definitiva ha previsto con su inteligencia las circunstancias de lugar, tiempo, etcétera, etcétera, que se van a dar para poder provocar esa muerte mediante un comportamiento por él dirigido y por él realizado. ¿Qué hace el hombre cuando después de haber elegido a su víctima, después de haber buscado el lugar propicio con el arma

también previamente seleccionada aprieta el gatillo provoca el disparo y en definitiva produce la muerte de quien va a ser la víctima de este asesinato pues lo que ha hecho es ordenar el devenir causal externo la causalidad exterior en virtud de su inteligencia de tal suerte que le sirva esa ordenación de la realidad externa a la consecución del fin por el previamente seleccionado el fin de el autor de un delito es producir el resultado antijurídico toda su conducta todo su comportamiento tiende a la consecución de ese resultado la consecución de ese resultado no es un proceso ciego como ocurría en el caso de la muerte de quien va a ser la víctima de la muerte de quien va a ser la víctima de la muerte de quien va a ser la víctima de la muerte

de que entre el hombre y la nube se produjese una descarga eléctrica en forma de rayo, sino que es un proceso vidente. Es el hombre quien mediante su inteligencia adecua el devenir causal externo para que le sirva como medio orientado hacia la consecución de su

fin. Ese delincuente que ha pre elegido como objetivo de su conducta el matar a otro, realiza todos los actos posteriores de suerte que la fuerza, por ejemplo, expansiva de la bala, el disparo de una pistola, el buscar la situación más adecuada, le sirvan a él preordenando el curso causal exterior para la consecución de su fin. El delincuente ordena, encauza, distribuye mediante el poder selectivo de su inteligencia los medios naturales. De tal suerte que le sirvan para la consecución de su fin.

del fin establecido por eso se dice que esa actuación en vez de ser ciega como la causalmente preordenada es una actuación evidente por cuanto que está mentalmente dirigida hacia la consecución de un fin este planteamiento de belchel no constituye dice él ninguna novedad conceptual en el sentido de que ya en la ética nicomaquea de aristóteles se dijo de una manera clara que toda criatura inteligente obra movida por la realización de fines omne ens intelligens agit propter finem todo ser toda criatura inteligente actúa determinada hacia la consecución de un fin el que quiere causar la muerte de otro realiza el curso de su conducta comportamiento etcétera conduciendo

el mundo causal externo la fuerza que expansiva de la pólvora el disparo de la pistola etcétera de tal suerte que le sirvan para conseguir ese fin esa ordenación del devenir causal externo es propia y privativa del hombre que es una criatura inteligente que tiene capacidad de adelantar con el pensamiento el objetivo que quiere realizar y luego encauzar insisto el devenir causal externo de tal suerte que le sirva como un instrumento puesto al servicio de su inteligencia para la consecución del objetivo previamente preordenado no cabe duda que entre la ciega o causal producción de un resultado letal como consecuencia del rayo y la final o vidente producción de ese mismo resultado a través de una conducta del hombre que ha preordenado el devenir causal externo para conseguirlo media una diferencia

conceptual. Welchel asegura el concepto ontológicamente inducido de acción o de comportamiento del hombre equivale a una acción final, a una acción dirigida hacia la consecución de un fin por mérito de la inteligencia y de la voluntad. Entender el concepto de acción a efectos penales de otra forma supone desconocer cuál es la verdadera esencia de las cosas en cuanto a la determinación de tal concepto fundamental que es lo que ha servido para no establecer un concepto claro en las etapas conceptuales anteriores según Welchel tanto del positivismo como del neocantismo. Nos ofrece pues un concepto de acción diametralmente distinto al anterior que va a servir mediante el esquema a que después me referiré para incardinar en el propio concepto.

de acción la idea de dolo la idea de intención con lo que porque este es el fin que en definitiva busca el sujeto la culpabilidad va a dejar de ser un concepto complejo normativo psicológico para transformarse únicamente en un concepto normativo en vez de su composición mixta o valorativa en los esquemas neocantianos propugnados por mesger la concepción de la acción de la que velch el parte determinará por obra del concepto de fin equivalente a dolo vaciando el concepto psicológico el contenido psicológico de la culpabilidad determinará digo una concepción del delito sistemáticamente distinta de la vigente hasta entonces de ello seguiremos ocupándonos en la próxima comunicación yo

Gracias. Gracias.

Gracias. Gracias.

Gracias.